

reponga

veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Jue 20/01/2022 10:41 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

señoria

sebastian colorado, obrando en la renuente accion popular 2021 188, pido se de aplicacion del art 84 ley 472 de 1998 por quien corresponda y pido se remita copia de la renuente accion ante el competente, aclarando que como no soy abogado, desconozco quien debe dar aplicación art 84 ley 472 de 1998 y por ello pido q la juzgadora remita a quien corresponda

repongo, sin sustentar nada, pues no soy abogado y me amparo art 228 CN, derecho sustancial, a fin que se reponga y no vincule al propietario del inmueble, pues quien debe responder en esta accio legalmente, es quien se beneficia del establecimiento de comercio, que no es otro que el accionado

manifiesto que ante la mora judicial aparente y el incumplimiento de términos de tiempo perentorios que ordena la ley 472 de 1998, art 8, 42 CGP, desisto de mi accion , aclarando que lo hago por falta de garantias procesales y legales, como lo dije por incumplir términos de tiempo para tramitar la accion comparta el link de la accion

es mas el tiempo que he perdido solicitando celeridad, que el tramite q se da o el impulso oficioso que se hace en la renuente accion y por ello desisto de mi accion

no estoy obligado en derecho a continuar perdiendo mi tiempo en una accion que no se da impulso oficioso, art 5 ley 472 de 1998

pido aplicación art 84 ley 472 de 1998

att